

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera de la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 6 pesetas.
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. 18 pesetas.
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigné en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 39 de 8 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo a este de la Guerra lo siguiente: «De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 47 créditos, números 1.002, 1.003, 1.005 a 1.007, 1.011 a 1.013, 1.015 a 1.030, 1.032 a 1.052, 350 y 905, de la relación 3.ª adicional a la número 57 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de España, que ascienden a 4.436 pesos 50 céntimos por el capital rectificado de los mismos, y a

869 pesos 70 céntimos por los intereses devengados; en junto, 5.306 pesos 20 céntimos, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, o sea 1.856 pesos 99 céntimos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890, y Real decreto de 30 de Julio de 1892. De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.856 pesos 99 céntimos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.» Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1894.—López Dominguez.—Señor....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Importe total	Importe de los intereses rectificadas	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital
1002	35	7'35	42'35
1003	96	25'92	121'92
1004	25'07	7'76	31'83
1005	125'72	33'94	159'66
1006	102'15	»	102'15
1007	150'70	37'67	188'37
1008	133'29	35'98	169'27
1009	99'21	26'78	125'99
1010	16'34	6'92	20'26
1011	168	45'36	213'36
1012	9'70	»	9'70

Número de orden	Importe de los intereses rectificadas	Importe del capital prestado	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital
1013	26'28	7'09	33'37
1014	25'18	6'50	31'68
1015	84	22'68	106'68
1016	168	40'32	208'32
1017	50'20	13'55	63'75
1018	36	9'72	45'72
1019	84'39	22'78	107'17
1020	72	»	72
1021	132	»	132
1022	84'74	22'87	107'61
1023	90'43	24'41	114'84
1024	113'22	30'56	143'78
1025	144	38'72	182'72
1026	72	5'76	77'76
1027	125'72	33'94	159'66
1028	36	9'72	45'72
1029	119'25	32'49	151'74
1030	36	9'72	45'72
1031	36	9'72	45'72
1032	48	12'96	60'96
1033	83'99	22'67	106'66
1034	60	»	60
1035	168	45'36	213'36
1036	168	45'36	213'36
1037	132	35'64	167'64
1038	110'76	»	110'76
1039	83'29	18'32	101'61
1040	10'51	2'23	13'34
1041	72	7'20	79'20
1042	155	4'65	159'72
1043	144	30'24	174'24
1044	183'96	23'91	207'87
1045	168	45'36	213'36
1046	44'29	11'95	56'24
1047	24	6'48	30'48
1048	96	»	96
1049	15'42	3'85	19'27
1050	10'43	2'31	13'94
1051	252'86	30'33	283'20
1052	72	19'44	91'44
350	4'42	0'70	5'12
905	168	45'36	213'36
TOTAL	33.441'72	5.424'04	38.865'76

Madrid 21 de Diciembre de 1894.—López Dominguez.

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección general de Instrucción pública
Bellas Artes.
Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escue-

las, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla, obtenida en la especialidad de la vacante en Exposiciones nacionales ó universales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que, según disposiciones que se hallan en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren dentro del expresado plazo precisamente, serán excluidos del concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

UNIVERSIDADES

Circular.

En vista de una instancia de Don Benigno Muñoz Gayoso en solicitud de que en cuantos anuncios de oposición se hagan para el cargo de Director de trabajos anatómicos, en todos se observe la debida igualdad en condiciones de admisión y ejercicios; esta Dirección general ha resuelto que en los anuncios de que se hace mérito se fijen las condiciones generales estipuladas en las Reales órdenes de 8 de Septiembre de 1885 y 21 de Julio de 1894, y en cuanto á los ejercicios, que se ajusten á los contenidos en el programa de la Universidad Central, publicado en la «Gaceta» de 21 de Mayo de 1891, recomendado á V. S. por este Centro en circular de 3 de Agosto siguiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de...

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vista la instancia del representante de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón solicitando autorización para ensanchar el vertedero de escorias al mar, ó sea el espacio designado para este objeto por la Real orden de 22 de Julio de 1892, y cuyo ensanche se señala en el plano que á la instancia se acompaña:

Resultando que, según el Ingeniero Jefe de la provincia manifiesta en su informe, la ampliación solicitada consiste en avanzar con las escorias 50 metros mar adentro, en confrontación del vaciadero existente, disminuyendo luego á uno y otro lado del mismo hasta llegar á anularse dicho avance por la parte de Levante, en la segunda punta que presenta la costa, y por la parte de Poniente hacia el origen del ferrocarril minero construido para el transporte de las escorias al vertedero:

Resultando que dicho funcionario, previo reconocimiento de la localidad, afirma en su informe que hasta ahora en toda la parte de costa donde se han vertido escorias, ó sea desde el origen del ferrocarril citado hasta el vaciadero, no se ha establecido hasta ahora, ni se observa tendencia á establecerse mo-

vimiento de las escorias á lo largo de la costa, y que esta circunstancia, unida á las previsoras cláusulas de la concesión de la autorización otorgada á dicha Compañía para establecer el vaciadero por Real orden de 22 de Julio de 1892, motivan el que informe no vo inconveniente en que se acceda á lo solicitado dentro de las prescripciones de la mencionada Real orden:

Considerando que, según la condición (d) de la Real orden tantas veces citada, el vaciadero terminará tan pronto como se demuestre que las escorias vertidas invaden ó habrán de invadir el puerto de Mazarrón:

Considerando que, según la condición (f) de la autorización, la mencionada Compañía queda obligada en todo tiempo á satisfacer al Estado la indemnización que correspondiera y en la forma que el Gobierno determine, si tuviere lugar la entrada de las escorias en el puerto de Mazarrón:

Considerando que, según la condición (c) de la autorización para establecer el vaciadero, dicha concesión ó autorización se otorgó salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien autorizar la ampliación del vertedero solicitada por la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, siendo aplicables á dicha ampliación todas las prescripciones de la Real orden de 22 de Julio de 1892, en virtud de la que se autorizó á dicha Compañía para establecer el vaciadero de escorias.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.515.

Secretaría.—Quintas.

Según me participa el Alcalde de La Unión, Francisco García Albaladejo, hijo de Agustín y de Bárbara, natural y vecino que fué de dicha ciudad, soltero, jornalero y de las señas que se expresan á continuación, se ausentó de la casa paterna el año de 1884, ignorándose hasta la fecha su actual paradero; y como quiera que en el corriente año le corresponda entrar en quintas á un hermano del referido Francisco García Albaladejo, á quien le existe la exención de hijo de viuda pobre y tenga que justificar las gestiones que se han practicado para la busca del susodicho Francisco, conforme á lo prevenido en las reglas 4.ª y 5.ª del art. 70 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo; interesa de este Gobierno el Alcalde de La Unión, se publique en el *Boletín oficial* al objeto indicado.

Murcia 8 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 1.521.

Jefaturas de Minas de Murcia.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Ingeniero Jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: Que para la enaje-

nación de los espartos que pueden producir los montes comunales, sito en el término municipal de Alhama, durante el año forestal de 1894 á 95, he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 27 del corriente á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas y con sujeción al Estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativo y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 9 de Febrero de 1895.—Eduardo Pardo.

Número 1.516.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.024.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero segundo Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Jorge B. Sturup, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada el día de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Primera*, de mineral de hierro y otros, sita en término de Lorea y paraje del Cabezo del Carril, diputación del Ramonete, lindando por todos rumbos con tierras de D. Sebastián Vera Díaz y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una columna de piedra y yesos que hay en una escavación antigua; y desde él se medirán al lote 30 metros hasta la primera estaca; de primera á segunda N. 120; segunda á tercera O. 600; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta E. 600, y quinta á primera N. 80 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Febrero de 1895.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.505.

EDICTO

Tercer trimestre de 1894-95.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador interino de la zona 8.ª de esta provincia.

Hago saber: De conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado para la recaudación por territorial é industrial de la expresada zona, los días que á continuación se detallan:

- Arboleja y Espinardo, los días 9 y 10 de Febrero.
- Zaraiche y Flota, el 11 y 12.
- Esparragal y Monteagudo, el 13 y 14.
- Churra, Brujas y Santa Cruz, el 15 y 16.
- Santomera y Matanza, el 17 y 18.
- Puente de Tocinos, el 19 y 20.

Lo que se anuncia al público por

medio de este periódico oficial, para su conocimiento y efectos.

Murcia 6 de Febrero de 1895.—El Recaudador interino, Juan Velasco.—V.º B.º: F. Delgado.

Número 1.505.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARTAGENA

Zona 2.ª de la provincia.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se señala la cobranza en el primer periodo voluntario del tercer trimestre del actual ejercicio sobre las riquezas urbana, rústica é industrial, correspondientes á los pueblos de Cartagena, La Unión y Fuente-álamo, en los días 9 al 28 del corriente mes en las oficinas de esta recaudación, calle de Don Roque núm. 11, por lo que respecta á Cartagena, y en los sitios de costumbre en La Unión y Fuente-álamo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Cartagena 6 de Febrero de 1894.—El Recaudador, Andrés Avelino Tarín.—V.º B.º: F. Delgado.

Sexta sección.

Número 1.519.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Eduardo Morales Martí, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario, para el corriente año económico de 1894-95, queda expuesto al público por término de quince días, en cumplimiento de lo prevenido por la ley Municipal vigente.

Yecla 8 de Febrero de 1895.—Eduardo Morales.

Número 1.512.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Relación de los gastos hechos por Administración en las obras de reparación en las habitaciones de la parte Mediodía de esta Casa Consistorial, durante la semana que da principio el día 21 al 27 de Enero último ambos inclusive, á saber:

	Pts. Cts.
José Soler Estebán, siete días á 3'50 uno..	24 50
José Castejón Albacete, siete días á 3 pesetas uno..	21 »
Isidoro Martínez García, siete días á 2'50 uno..	17 50
Plácido Martínez Ortiz, siete días á 2 pesetas uno..	14 »
José Cánovas Martínez, siete días á 1'75 uno..	9 75
Materiales.	
Por 200 fanegas de yeso á 0'50 fanega..	100 »
Por 1.500 ladrillos y losa..	37 50
Francisco Zapata, por cinco días un carró á 8 pesetas uno..	40 »
Manuel Tarraga, por dos puertas..	60 »

	Pts.	Cts.
Joaquin Sánchez Noguera, por arena.	20	»
Antonio Conesa, por sogas y capazos.	8	75
TOTAL.	353	»

San Javier 1.º de Febrero de 1895.
El Alcalde, Joaquin Sáez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Relación de los gastos hechos por administración en las obras del Matadero público y caminos vecinales, durante la 8.ª semana, que comprende los días del 7 al 12 de este mes.

	Pts.	Cts.
Del encargado de las obras	21	»
De los maestros directores.	42	»
De las cuadrillas de albañiles.	34	12
De peones.	51	87
TOTAL.	148	99

Materiales.

A Antonio Carrión, por 300 ladrillos, á 3'25 pesetas el 100.	9	75
A José Tomás, por arreglo de picos.	5	50
TOTAL.	15	25

Reparación del camino de la Cañada.

Jornales.	84	75
-----------	----	----

Jumilla á 1.º de Enero de 1895.—
El Alcalde, Francisco Palazón.

Número 1.520.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por arbitrios que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el termino de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en este Ayuntamiento.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Ayuntamiento en Murcia á 6 de Febrero de 1895.—Miguel J. Baeza.

Número 1.491.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don José Escámez Jara, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ceuti.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por el referido Ayuntamiento, durante el último trimestre del año 1894, son como sigue:

Mes de Octubre.
Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Ayala, después de la fórmula ordinaria. Que presentada la cuenta del importe de lo recaudado por el impuesto de consumos en el pasado mes de Septiembre ascendente 598'36 pesetas, y el Ayuntamiento encontrándola justificada le prestó su aprobación.

También se acordó cese el oficial temporero de la Secretaría, D. Francisco Ayala Lorente.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Ayala. Se acordó aprobar el acta de la anterior, y dar cumplimiento á las órdenes insertas en los *Boletines oficiales* y demás correspondencia.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Ayala. Se acordó aprobar el acta de la anterior y dar cumplimiento á lo que disponen los *Boletines* y correspondencias oficiales recibidos desde la última sesión.

A moción de varios Concejales también se acordó que por el señor Presidente, se requiera al Agente ejecutivo para que liquide los valores que obran en su poder de recargos sobre las contribuciones.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Ayala. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes lo requieran.

También se acordó dejar constituida la Comisión estadística del trabajo en la siguiente forma: Presidente D. Francisco Ayala Aledo, Vocales los Concejales D. Francisco Pérez Arnaldos, D. Francisco Navarro Rodríguez y D. Domingo Torregrosa Fernández, y que se comuniquen al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Fué aprobado por último el extracto de los acuerdos del último trimestre, acordando se remita al Sr. Gobernador, para que disponga su inserción en el *Boletín oficial*.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Ayala. Se acuerda el acta de la anterior. Dada cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*, se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes lo requieran.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos para el mes actual y encontrarla conforme:

También fué aprobada la cuenta del material de oficina de esta Secretaría, durante el pasado mes de Octubre, importante 65'05 pesetas, acordando su inmediato pago.

Extraordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Ayala. Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda que por el Sr. Alcalde se ruegue al Sr. Administrador, manifieste la interpretación que se ha de dar al art. 75 del reglamento vigente de territorial, sobre el fallo que ha de dictar la Corporación á las protestas y reclamaciones presentadas por los contribuyentes comprendidos en el repartimiento extraordinario de la riqueza urbana.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes lo exijan.

Se acordó delegar al Secretario de la Corporación, para que gire una visita de inspección á los libros de contabilidad de la administración de consumos.

También se acordó que por quien correspondiera, se libre certificación de la riqueza con que figura amillarada á nombre de Marcos Navarro Marín, un solar en esta población, calle de Archena.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*, se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes publican aquellas, que así lo exijan.

Extraordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Ayala. Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada. Se acordó dar cumplimiento á las órdenes que publican los *Boletines* y correspondencia oficiales recibidos desde la última sesión.

Se acordó desestimar las reclamaciones y protestas que hacen los contribuyentes comprendidos en el repartimiento extraordinario de la riqueza urbana y considerarles por tanto bien incluidos en el mencionado repartimiento.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes y disposiciones publiquen los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibidos desde la última sesión.

Fué presentada la distribución de fondos para el mes entrante y encontrándose ajustada á las prescripciones legales fué aprobada.

Se acordó dar exacto cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de Octubre último, referente al modo en que han de celebrarse las sesiones los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*, se acordó el cumplimiento exacto de cuantas órdenes publican y lo exijan. Se acordó comisionar, para que haga la entrega en Caja de los fondos de esta villa al Sr. Alcalde Presidente, gratificándole con la suma de 30 pesetas.

Se acordó el pago de las atenciones municipales del presente mes. También se acordó aprobar y pagar la cuenta del material de oficina de la Secretaría del mes de Noviembre próximo pasado, importante 45'90 pesetas.

Ordinaria del día 9.
Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes lo requieran si sea y así lo exijan. Mediante á no haber consignación especial para los gastos que ocasione el servicio extraordinario que se presenta con motivo de la formación del registro fiscal de fincas urbanas, se acuerda que los gastos que ocasione este documento, se libren del capítulo 11 de imprevistos del presupuesto actual.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*, acordando se de cumplimiento á cuantas órdenes lo exijan.

Se acordó gratificar con 20 pesetas al Sr. Alcalde Presidente para que se indemnice de los gastos que le ocasionó el viaje á Murcia, con motivo de ser llamado por el señor Presidente de la Diputación provincial.

También se acordó adquirir un manual de Policía urbana, otro de consumos y otro de la Contribución industrial para la ilustración de la Corporación, con cargo al capítulo 11 de imprevistos del presupuesto actual.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes lo requieran.

Fué presentada la cuenta de lo gastado en material de oficina de la Secretaría durante el presente mes importante 56'55 pesetas, acordando aprobarla y pagarla.

Se dió cuenta de las listas de electores de Compromisarios, para Senadores formadas por el Sr. Alcalde y Secretario, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, examinadas que fueron por la Corporación les prestó su aprobación acordando se expongan al público el día 1.º del mes de Enero.

Extraordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior.

Con motivo de un escrito que presentan varios vecinos solicitando la supresión de los felatos de la recaudación del impuesto de consumos, manifestando que según sospechas se vienen defraudando la administración del impuesto, que se liquide lo que se haya recaudado en el primer semestre del año eco-

nómico actual, y que por lo que falte se gire un repartimiento vecinal; enterado el Ayuntamiento y asociados, por unanimidad acuerdan que se supriman los felatos y que se gire el repartido vecinal como solicitan los vecinos; y se solicite del Sr. Administrador de Hacienda autorización para girar dicho repartimiento.

Ordinaria del día 30.

No se celebró por no asistir número suficiente de Sres. Concejales.

En la sesión ordinaria del día de hoy se dió cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto, y encontrándolo conforme le prestó su aprobación, acordando se remita al Sr. Gobernador para que si a bien lo tiene ordene su inserción en el *Boletín oficial*.

Así aparece en extracto de los citados acuerdos que obran más por extenso en el libro de su razón. Y para que obre sus efectos pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Ceutí a 20 de Enero de 1895. — José Escámez. — V. B. Ayala.

Número 1468.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Mes de Octubre.

Sesión del día 1.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el corriente mes.

Aprobar y pagar la nómina del haber devengado por los cinco guardas temporeros nombrados en la sesión anterior.

Destituir a los dos serenos y nombrar interinamente para este destino a José González Alonso y Antonio Carrillo Carrasco.

Pagar a la Caja de Recluta de Murcia 242'84 pesetas, por socorros suministrados a mozos que estuvieron en observación.

Día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar varias cuentas de gastos en reparación del puente de las Pilas, de socorros domiciliarios a enfermos pobres y de material de escritorio.

Nombrar para la Comisión de Estadística del trabajo, a los señores Gómez Martínez (D. Joaquín y D. Fermín), Templado y Molina.

Día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Gratificar 31'50 pesetas a Pascual Carrasco y su esposa, por la prestación de un servicio sanitario.

Otorgar a D. Domingo Tornero Gómez la concesión que solicita para la instalación del alumbrado eléctrico en esta villa.

Otorgar también a D. José Templado Sánchez, otra concesión para aprovechar en usos industriales un salto de agua de la Ramba de Benito.

Nombrar Director de las obras de la Casa Consistorial al Arquitecto Don José Antonio Rodríguez.

Quedar enterado de que el contratista de las citadas obras, ha aceptado ejecutar las aumentadas con motivo de las reformas introducidas en el proyecto.

Día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado y cumplimentar la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del actual, sobre las sesiones y asistencia a las mismas.

Aprobar y pagar dos cuentas sobre la feria última.

Quedar enterado de haberse retirado el depósito que tenía constituido el rematante de espartos Don Víctor Caballero, cuya subasta se declaró en quiebra.

Día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para Noviembre.

Aprobar el extracto de acuerdos de Julio, Agosto y Septiembre, y su publicación.

Mes de Noviembre.

Día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar el certificado de cubicación de obras ejecutadas en la Casa Consistorial en el mes de Octubre por el contratista D. Ignacio García.

Día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar las cuentas de gastos en la reparación de la calle del Cura y en los festejos celebrados en honor de los patronos San Cosme y San Damiano.

Día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar 42 pesetas por composiciones extraordinarias en los faroles del alumbrado público a José Gómez Yelo.

Día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se forme el padrón vecinal, autorizándose al Alcalde para que nombre el personal auxiliar que se necesite, y al Secretario para adquirir la modelación impresa y demás material relacionado con este servicio.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para Diciembre.

Nombrar a D. Daniel García, comisionado para la entrega en caja de los mozos del reemplazo de este año, con la gratificación de 25 pesetas.

Mes de Diciembre.

Día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer la reparación que necesite la calle de Cánovas en el empalme con la carretera de Abarán a la del Puerto de la Losilla a Yecla.

Día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar en comisión a los señores Molina y Gómez de Ignacia, para el reconocimiento de los montes al entregarlos al rematante de los pastos en el año forestal corriente.

Día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar en comisión a los señores Molina y Gómez de Ignacia, para asistir a la diligencia de reconocimiento de los montes por haber terminado el aprovechamiento del rematante de espartos en el año forestal corriente.

Día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar la cuenta de lo gastado en la reparación de la calle de Cánovas.

Día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para Enero.

Que se publique el día 1.º de Enero el bando anunciando se va a proceder al alistamiento de mozos para el reemplazo del año 1895, y que dicho acto de principio el día 7 del citado mes.

Aprobar el padrón vecinal, y que se exponga al público por término de quince días.

Que cese en este día el encargado de limpieza pública, Francisco Barrón, y que se destina para este servicio a Narciso Honguero.

Abonar al carpintero Pedro Caballero 7 pesetas por el arreglo de puertas de cristales en las oficinas de la Casa Consistorial.

Abonar 24 de Enero de 1895. — El Secretario, Jesús Carrillo.

Sesión del día 28 de Enero.

Fue aprobado el anterior extracto acordando el Ayuntamiento se publique en el *Boletín oficial* de que certifico. — Jesús Carrillo. — Visito Bueno. — El Alcalde, Gómez.

ALCALDIAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de

derechos por anuncios

de subastas para el año

económico actual, ser-

vicios subastados y

cantidades en descu-

bierto.

	Pts	Cts.
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18	»
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19	»
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	16	»
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	11	»
PLIEGO, por la subasta de su ministro del petróleo.	10	»

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.